

44000

Resolución No. 1696 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2021

POR LA CUAL SE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 3110 DEL 25 DE MAYO DE 2018 A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, CON NIT. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA TRANSVERSAL 60 No. 128 A – 51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 65 VÍA SASAIMA, FINCA EL TRIÁNGULO VEREDA SANTA ANA DEL MUNICIPIO DE SASAIMA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

ANA LILIANA CAMACHO MANTILLA Profesional Especializada Encargada de las Funciones de Directora de la Regional Cundinamarca del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS, nombrada mediante Resolución No. 4840 del 06 de agosto de 2021, debidamente posesionada, en uso de las facultades legales, estatutarias y especialmente consagradas en la Ley 7ª de 1979 y 114 y s.s., del Decreto Reglamentario 2388 del mismo año; Ley 1098 de 2006, Decreto 987 de 2012, la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificaciones y la Ley 1437 de 2011 y,

1

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 8º, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras del ICBF, le corresponde asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes, y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, SNBF.

Que, con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones Nos. 3435, 9555 de 2016, y 8282 de 2017; estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

44000

Resolución No. 1696 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2021

POR LA CUAL SE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 3110 DEL 25 DE MAYO DE 2018 A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, CON NIT. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA TRANSVERSAL 60 No. 128 A – 51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 65 VÍA SASAIMA, FINCA EL TRIÁNGULO VEREDA SANTA ANA DEL MUNICIPIO DE SASAIMA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Que la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES** posee Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 90 del 30 de septiembre de 1942 otorgada por el Ministerio de Gobierno (Hoy Ministerio del Interior).

Que mediante Resolución No. 3110 del 25 de mayo de 2018, se otorgó *“Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años, a la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, identificada con el NIT. No. 860.005.068-3 representada legalmente por el Padre **CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO** identificado con la C.C No. 10.260.086 expedida en Manizales para la sede Administrativa ubicada Transversal 60 No. 128 A – 51 Barrio Sotileza de la ciudad de Bogotá D.C., y sede Operativa ubicada en el Kilómetro 65 vía Sasaima, Finca el Triángulo Vereda Santa Ana del Municipio de Sasaima, Departamento de Cundinamarca en la Modalidad **INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, con una capacidad de atención instalada de noventa y siete (97) beneficiarios, para adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años de edad, que ingresa al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida. O que estén cumplimiento de obligaciones por suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del Principio de oportunidad”*.

Que la Resolución No. 3110 del 25 de mayo de 2018, por la cual se otorgó la licencia de funcionamiento Bienal a la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, conto con una vigencia hasta el día 27 de mayo de 2020 y por la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional por el COVID 19, el ICBF expidió la Resolución No. 3018 del 19 de marzo de 2020, modificada por la Resolución No. 3102 del 31 de marzo de 2020, mediante las cuales prorrogaba la vigencia de las licencias de funcionamiento que se venzan desde el 19 de marzo del año en curso y se entenderán prorrogadas automáticamente hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la Resolución No. 3018 del 19 de marzo de 2020, por la cual se prórroga la vigencia de las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños,

44000

Resolución No. 1696 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2021

POR LA CUAL SE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 3110 DEL 25 DE MAYO DE 2018 A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, CON NIT. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA TRANSVERSAL 60 No. 128 A – 51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 65 VÍA SASAIMA, FINCA EL TRIÁNGULO VEREDA SANTA ANA DEL MUNICIPIO DE SASAIMA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

niñas, adolescentes y sus familias en razón a la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional, señaló en su artículo primero lo siguiente:

“Las licencias para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que venzan desde el día 19 de marzo de 2020 hasta el 30 de mayo de 2020 se entenderán prorrogadas en su vigencia por un término de dos (2) meses adicionales al vencimiento inicial”.

Que la Resolución No. 3102 del 31 de marzo 2020 por la cual se modifica la Resolución No. 3018 del 19 de marzo de 2020, que prorroga la vigencia de la licencia de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y a sus familias, en razón a la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional, señalo en su artículo primero lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo primero de la Resolución 3018 de fecha 19 de marzo de 2020, el cual quedara así:

***ARTÍCULO PRIMERO.** Las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que venzan durante el termino de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se entenderán prorrogadas automáticamente hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social”.*

Que mediante correo electrónico de fecha 10 de agosto de 2021 dirigido al Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca del ICBF, el Enlace de Aseguramiento de la Calidad del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, remitió documento adjunto de solicitud de Cancelación de la Licencia de Funcionamiento otorgada mediante la Resolución No. 3110 del 25 de mayo de 2018 solicitada por el Padre **WILSON ALEXANDER GUTIERREZ RESTREPO** Director de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES** en el cual se manifiesta:

44000

Resolución No. 1696 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2021

POR LA CUAL SE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 3110 DEL 25 DE MAYO DE 2018 A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, CON NIT. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA TRANSVERSAL 60 No. 128 A – 51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 65 VÍA SASAIMA, FINCA EL TRIÁNGULO VEREDA SANTA ANA DEL MUNICIPIO DE SASAIMA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

“(…)

*Por medio de la presente solicitó la cancelación Resolución No. 3110 de fecha 25 de mayo de 2018, la cual fue otorgada Licencia de funcionamiento bienal a la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, identificada con NIT. 860.005.068-3, para la sede Operativa Ubicada en el kilómetro 65 vía Sasaima finca el triangulo vereda santa Ana del municipio de sasaima departamento de Cundinamarca en la modalidad internado restablecimiento en administración de justicia Masculino”.*

4

Que mediante correo electrónico de fecha 10 de agosto de 2021 dirigido al Enlace de Aseguramiento de la Calidad del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, la colaboradora del Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca del ICBF, le informó que de conformidad con la solicitud de cancelación de la Licencia de Funcionamiento otorgada mediante la Resolución No. 3110 del 25 de mayo de 2018 solicitada por el Padre **WILSON ALEXANDER GUTIERREZ RESTREPO** Director de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, se requiere que a la solicitud se anexe el correspondiente poder otorgado al Padre Wilson el cual se evidencie que se encuentra facultado para solicitar la cancelación de la licencia de funcionamiento, anexando documento de identidad.

Que mediante correo electrónico de fecha 11 de agosto de 2021 dirigido al Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca del ICBF, el Enlace de Aseguramiento de la Calidad del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, remitió el poder otorgado por el Representante Legal de la Congregación fechado 06 de agosto de 2021 al Padre **WILSON ALEXANDER GUTIERREZ RESTREPO**, anexando documento de identidad, para revisión y continuar con el trámite de la solicitud de cancelación de la Licencia de Funcionamiento 3110 del 25 de mayo de 2018.

Que mediante correo electrónico de fecha 11 de agosto de 2021 dirigido al Enlace de Aseguramiento de la Calidad del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional

44000

Resolución No. 1696 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2021

POR LA CUAL SE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 3110 DEL 25 DE MAYO DE 2018 A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, CON NIT. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA TRANSVERSAL 60 No. 128 A – 51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 65 VÍA SASAIMA, FINCA EL TRIÁNGULO VEREDA SANTA ANA DEL MUNICIPIO DE SASAIMA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Cundinamarca, la colaboradora del Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca del ICBF le informó que revisado el poder otorgado el 06 de agosto de 2021 al Padre **WILSON ALEXANDER GUTIERREZ RESTREPO** se evidencio lo siguiente:

*“En atención al correo que precede mediante el cual remite poder de fecha 06-08-2021 conferido al Padre **WILSON ALEXANDER GUTIERREZ RESTREPO** y su cédula de ciudadanía, para continuar con el trámite de cancelación de la licencia de funcionamiento No. 3110 del 25 de mayo de 2018 en la Modalidad INTERNADO RAJ, de manera atenta me permito informar:*

El poder conferido el 06-08-2021 al Padre Wilson va dirigido a la Regional Bogotá de ICBF y es para que:

“(… Tramite lo concerniente a contratos para todas las modalidades que atiende la Institución (Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores).

El Padre Wilson Alexander Restrepo Gutierrez queda facultado para tramitar todo lo pertinente a contratos como: revisión minuta, firma de contrato, constituir pólizas de garantía, firmar acta de inicio, actas parciales, acta de terminación y liquidación, entrega de informes técnicos y financieros, reuniones relacionadas con el o los contratos que se suscriban...”).

Po lo anterior se solicita anexar poder por el cual se faculte al Padre Wilson para realizar dicho trámite en la licencia de funcionamiento”.

El poder conferido el 06-08-2021 al Padre Wilson no lo faculta para tramitar la cancelación de la Licencia de Funcionamiento otorgada por la Dirección Regional Cundinamarca del ICBF, otorgada mediante Resolución No. 3110 del 25 de mayo de 2018 en la Modalidad INTERNADO RAJ, para el inmueble ubicado en el Kilómetro 65 Vía Sasaima Finca el Triángulo Vereda Santa Ana del Municipio de Sasaima.

Que mediante correo electrónico de fecha 11 de agosto de 2021 dirigido Padre **ARNOLDO DE JESUS ACOSTA BENJUMEA** Representante Legal de la **CONGREGACIÓN DE**

44000

Resolución No. 1696 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2021

POR LA CUAL SE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 3110 DEL 25 DE MAYO DE 2018 A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, CON NIT. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA TRANSVERSAL 60 No. 128 A – 51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 65 VÍA SASAIMA, FINCA EL TRIÁNGULO VEREDA SANTA ANA DEL MUNICIPIO DE SASAIMA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, el Enlace de Aseguramiento de la Calidad del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, le compartió las observaciones realizadas por el Grupo Jurídico sobre poder otorgado el 06 de agosto de 2021 al Padre Wilson Alexander Gutierrez Restrepo anexo para el trámite de la cancelación de la licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 3110 del 25 de mayo de 2018.

Que mediante correo electrónico de fecha 11 de agosto de 2021 dirigido al Enlace de Aseguramiento de la Calidad del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, el Padre **ARNOLDO DE JESUS ACOSTA BENJUMEA** Representante Legal de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, le dio alcance al correo sobre las observaciones al Poder otorgado el 06 de agosto de 2021 al Padre Wilson Alexander Gutierrez Restrepo anexo para el trámite de la cancelación de la licencia de funcionamiento No. 3110 del 25 de mayo de 2018 de la siguiente manera:

“(…)

Yo, Arnoldo de Jesus Acosta Benjumea, identificado con C. C. 10.225.852 de Manizales, dando alcance al correo que antecede, solicito la cancelación de la Resolución No. 3110 de fecha 25 de mayo de 2018, la cual fue otorgada Licencia funcionamiento bienal a la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, identificada con NIT. 860.005.068-3, como Representante Legal, para la sede Operativa Ubicada en el kilómetro 65 via sasaima finca el triángulo vereda santa Ana del municipio de sasaima Departamento de Cundinamarca en la modalidad internado restablecimiento en administración de Justicia Masculino”.

Que la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificaciones y en su artículo 25-2 Numeral 1 dispone: “(…) **CANCELACIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO. El ICBF procederá a cancelar la licencia de funcionamiento en los siguientes casos:**

1. *Por solicitud de la persona jurídica titular de la licencia (...)*”.

44000

Resolución No. 1696 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2021

POR LA CUAL SE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 3110 DEL 25 DE MAYO DE 2018 A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, CON NIT. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA TRANSVERSAL 60 No. 128 A – 51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 65 VÍA SASAIMA, FINCA EL TRIÁNGULO VEREDA SANTA ANA DEL MUNICIPIO DE SASAIMA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Que en consecuencia es procedente cancelar la Licencia de Funcionamiento Bienal otorgada mediante Resolución No. 3110 del 25 de mayo de 2018 a la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, identificada con el NIT. No. 860.005.068-3, para la sede Administrativa ubicada Transversal 60 No. 128 A – 51 Barrio Sotileza de la ciudad de Bogotá D.C., y sede Operativa ubicada en el Kilómetro 65 vía Sasaima, Finca el Triángulo Vereda Santa Ana del Municipio de Sasaima, Departamento de Cundinamarca en la Modalidad **INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, con una capacidad de atención instalada de noventa y siete (97) beneficiarios, para adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años de edad, que ingresa al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida. O que estén cumplimiento de obligaciones por suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del Principio de oportunidad.

Que por lo anteriormente expuesto, la Profesional Especializada con funciones de Directora Encargada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Cancelar la Licencia de Funcionamiento Bienal otorgada mediante Resolución No. 3110 del 25 de mayo de 2018 a la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, identificada con el NIT. No. 860.005.068-3, para la sede Administrativa ubicada Transversal 60 No. 128 A – 51 Barrio Sotileza de la ciudad de Bogotá D.C., y sede Operativa ubicada en el Kilómetro 65 vía Sasaima, Finca el Triángulo Vereda Santa Ana del Municipio de Sasaima, Departamento de Cundinamarca en la Modalidad **INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, con una capacidad de atención instalada de noventa y siete (97) beneficiarios, para adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años de edad, que ingresa al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida. O que estén cumplimiento de obligaciones por suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del Principio de oportunidad.

44000

Resolución No. 1696 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2021

POR LA CUAL SE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 3110 DEL 25 DE MAYO DE 2018 A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, CON NIT. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA TRANSVERSAL 60 No. 128 A – 51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 65 VÍA SASAIMA, FINCA EL TRIÁNGULO VEREDA SANTA ANA DEL MUNICIPIO DE SASAIMA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige una vez se encuentre en firme el acto administrativo.

Dada en Bogotá, D.C. a los doce (12) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

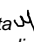


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA LILIANA CAMACHO MANTILLA

Profesional Especializada encargada de Funciones de Directora del
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó:
Revisaron:

Yesenia López Arévalo – Contratista 
Sandra Liliána Segura Pabón - Coordinadora Grupo Jurídico *S.L.S.P.*
Clara Ines Jimenez Rodriguez - Contratista Dirección Regional 
Nery Liliana Mojica Diaz - Contratista Dirección Regional 

Yesenia Lopez Arevalo

De: Yesenia Lopez Arevalo
Enviado el: jueves, 12 de agosto de 2021 3:47 p. m.
Para: 'secretaria.general@opanamigo.org'
CC: Sandra Liliana Segura Pabon
Asunto: RV: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA
Datos adjuntos: RESOLUCION NCANCELACION VOLUNTARIA CAPUCHINOS - SASAIMA.pdf

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

Padre
ARNOLDO DE JESUS ACOSTA BENJUMEA
Representante Legal
CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES

ASUNTO: **AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA** DE LA RESOLUCIÓN No. 1696 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2021 "POR LA CUAL SE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 3110 DEL 25 DE MAYO DE 2018 A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, CON NIT. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA TRANSVERSAL 60 No. 128 A – 51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 65 VÍA SASAIMA, FINCA EL TRIÁNGULO VEREDA SANTA ANA DEL MUNICIPIO DE SASAIMA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA".

Cordial saludo;

De manera atenta y atendiendo su autorización realizada el día 12 de agosto de 2021, en la cual autoriza al ICBF para recibir la notificación en el correo electrónico secretaria.general@opanamigo.org de la **Resolución No. 1696 del 12 de agosto de 2021**, el ICBF atendiendo dicha autorización y teniendo en cuenta el Artículo 56 de la ley 1437 de 2011, adjuntamos al presente correo la Resolución No. 1696 del 12 de agosto de 2021 "POR LA CUAL SE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 3110 DEL 25 DE MAYO DE 2018 A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, CON NIT. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA TRANSVERSAL 60 No. 128 A – 51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 65 VÍA SASAIMA, FINCA EL TRIÁNGULO VEREDA SANTA ANA DEL MUNICIPIO DE SASAIMA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA".

Haciéndole saber que contra la presente providencia no procede recurso alguno.

Por favor confirmar el recibido del presente correo.

Artículo 56 de la ley 1437 de 2011 preceptúa lo siguiente: "**Notificación electrónica.** Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración."

p44200

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA
DE LA RESOLUCION No. 1696 DEL DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021).**

Se deja constancia que el día **TRECE (13) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, quedó ejecutoriada la Resolución del encabezado, "POR LA CUAL SE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 3110 DEL 25 DE MAYO DE 2018 A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, CON NIT. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA TRANSVERSAL 60 No. 128 A – 51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 65 VÍA SASAIMA, FINCA EL TRIÁNGULO VEREDA SANTA ANA DEL MUNICIPIO DE SASAIMA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA", se notificó electrónicamente el día 12 de agosto de 2021 al Padre ARNOLDO DE JESUS ACOSTA BENJUMEA, en calidad de Representante Legal, y contra la cual no procede recurso alguno.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).



SANDRA LILIANA SEGURA PABÓN
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arevalo – Contratista